

DICTAMEN DE VIGILANCIA DE LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2019: SE TIENEN POR INCUMPLIDOS LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 2, RESPECTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN EL PORTAL DE INTERNET DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.

ANTECEDENTE

ÚNICO. El 09 nueve de marzo de 2021dos mil veintiuno, la Coordinador de lo Contencioso de la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia, a través de correo electrónico hizo del conocimiento de la Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental, el acuerdo dictado por el Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al juicio de amparo indirecto 661/2020, mediante el cual se informa la ejecutoria emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, en la que se confirmó la sentencia sujeta a revisión.

En ese mismo sentido, el citado Juzgado, resolvió requerir a este Organismo para que se deje insubsistente la determinación de 24 veinticuatro de junio de 2020 dos mil veinte, emitida en el dictamen número DV-ITEI/015/2019, en la parte de la imposición de la amonestación pública con copia a su expediente persona, y sus consecuencias legales; y en su lugar emita otra con plenitud de jurisdicción, ya sea en el mismo sentido que la anterior, pero purgando los vicios a que se ha hecho referencia, o en sentido diverso.

En ese sentido, se ordenó agregar a las constancias del expediente de mérito para el cumplimiento a que hubiese lugar.

CONSIDERANDOS

I. Que en cumplimiento a lo ordenado en la resolución emitida en el juicio de amparo 661/2020, tramitado ante el Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, este Pleno deja insubsistente la resolución de fecha 24 veinticuatro de junio del año 2020 dos mil veinte, emitida en el en el dictamen número DV-ITEI/015/2019, en la parte de la imposición de la amonestación pública con copia a su expediente personal, y sus consecuencias legales, por lo que en efecto, se emite un nuevo dictamen en los siguientes términos:

II. Que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde garantizar el

derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho, tal y como se desprende del artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

III. Que, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Transparencia de Jalisco), es atribución del ITEI, evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente.

IV. Que el artículo 35, párrafo 2, de la Ley de Transparencia de Jalisco, dispone que el ITEI, verificará virtualmente, de manera aleatoria y periódica, las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados y cumplan con lo dispuesto en la Ley de Transparencia de Jalisco y demás disposiciones aplicables.

V. Que, de conformidad con el artículo 25, párrafo 1, fracción XXXV, de la Ley de Transparencia de Jalisco, es obligación de los sujetos obligados, atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el ITEI y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

VI. Que el artículo 84, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), el incumplimiento a los requerimientos¹ formulados por el ITEI, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

VII. Que, con fundamento en el artículo 88, fracción II, de la Ley General de Transparencia, el ITEI formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días.

VIII. Que el artículo 41, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece como atribuciones de la entonces Dirección de Investigación y Evaluación, evaluar los portales Web de los

¹ Se entenderá por **requerimiento** al acto vinculatorio por el que los organismos garantes instruyen a los sujetos obligados de su competencia, a tomar las medidas necesarias para que se ejecute o se deje de ejecutar una acción. Lo anterior, de conformidad con el lineamiento segundo, fracción XVIII, de los *Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, publicados en el DOF el 04 de mayo del 2016, disponibles en el siguiente vínculo de Internet <http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos de Requerimientos Observaciones Recomendaciones y Criterios del SNT.pdf>

sujetos obligados a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones en materia de transparencia.

IX. Que en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 11 once de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, el Pleno del ITEI, emitió un dictamen a través del cual determinó que el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco**, incumplió con los requerimientos a las inconsistencias encontradas en la verificación 2019 al portal de Internet.

X. Que, posteriormente, se notificó al sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco**, el dictamen de incumplimiento a los requerimientos de las inconsistencias encontradas en la verificación 2019 al portal de Internet, otorgándole un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación, para que atienda los inconsistencias contenidas en el anexo 2.

XI. Que el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco**, envió el informe requerido en el anexo 2, respecto a las inconsistencias encontradas en la verificación 2019 al portal de Internet.

XII. Que, con base en la evidencia enviada por el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco**, esto es el informe remitido, el Pleno del ITEI, realizó la vigilancia respecto del cumplimiento a las inconsistencias encontradas en la verificación 2019 al portal de Internet del citado sujeto obligado.

XIII. Que en virtud de lo referido en líneas que anteceden y conforme a la vigilancia realizada por el Pleno del ITEI, se desprende que persiste la omisión del sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco**, de dar cumplimiento a las inconsistencias encontradas en la verificación 2019 al portal de Internet.

XIV. Acción de vigilancia 2019:

Periodo de verificación: 28 veintiocho de enero del año 2020 dos mil veinte

Fuente de la vigilancia del año 2019: <http://sanjuandeloslagos.gob.mx/>

Obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, incluidas en la vigilancia del año 2019, practicada al sujeto obligado denominado Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco: Las señaladas en el Anexo 2 de los requerimientos a las inconsistencias encontradas en verificación 2019.

Calificación
Final

75

XV. Se adjuntan los archivos electrónicos de los siguientes anexos, que forman parte integral del mismo:

Anexo 1: VIGILANCIA. Resultados por artículo, fracción e inciso de la vigilancia del año 2019.

Anexo 2: VIGILANCIA. Requerimiento a las inconsistencias encontradas en la vigilancia del año 2019.

XVI. En cuanto a las impresiones de pantalla de la vigilancia a la verificación 2019, se encuentran integradas al expediente de ésta, en formato electrónico, quedando bajo el resguardo de la Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental para su posible consulta.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto:

DICTAMINA

PRIMERO. En cumplimiento a lo ordenado en la resolución emitida en el juicio de amparo 661/2020, tramitado ante el Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, este Pleno deja insubsistente la resolución de fecha 24 veinticuatro de junio del año 2020 dos mil veinte, emitida en el dictamen número DV-ITEI/015/2019, en la parte de la imposición de la amonestación pública con copia a su expediente personal, y sus consecuencias legales, por lo que en efecto, se emite un nuevo dictamen; ordenándose se remita copia del mismo a dicho Juzgado para efectos del cumplimiento.

SEGUNDO. El sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, INCUMPLIÓ** con lo ordenado en la resolución aprobada por el Pleno de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria

celebrada el 11 once de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve; ya que éste no ejecutó las acciones que le correspondió publicar en relación a la información fundamental de la Ley de Transparencia de Jalisco, establecida en el Anexo 2, del Dictamen de la verificación 2019.

TERCERO. Se ordena dar por concluido y archivar de manera definitiva el procedimiento correspondiente a la verificación del año 2019, del sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco**, en su portal de Internet.

CUARTO. Notifíquese por los medios legales aplicables el presente Dictamen al Titular del Sujeto Obligado, al Titular de la Unidad de Transparencia y Titular del Órgano Interno de Control y/o quien realice las funciones dentro del sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco**.

QUINTO. Publíquese el presente Dictamen en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Novena Sesión Ordinaria celebrada el 17 diecisiete de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas, forma parte integral del "Dictamen de vigilancia de la verificación del año 2019: Se tienen por incumplidos los requerimientos señalados en el anexo 2, respecto a las inconsistencias encontradas en el Portal de Internet del sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco**", aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Novena Sesión Ordinaria celebrada el 17 diecisiete de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

JCCH/mrnz/dfc

**ANEXO 1
RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO
DE LA VIGILANCIA DEL AÑO 2019 AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO**

ANEXO 1					
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO					
Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
Artículo 8. Información Fundamental - General					
V. La información financiera, patrimonial y administrativa					
j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
k) El contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado	100.00	0.00	100.00	50.00	62.50
y) La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable	100.00	0.00	100.00	100.00	75.00
VI. La información sobre la gestión pública, que comprende:					

**ANEXO 1. RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO
DE LA VIGILANCIA DEL AÑO 2019 AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO**

En cumplimiento al amparo 661/2020

PÁG. 2 DE 2

ANEXO 1					
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO					
Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
c) Las obras públicas que realiza el Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción y ubicación de la obra; el ejecutor y supervisor de la obra; el costo inicial y final; la superficie construida por metros cuadrados; costo por metro cuadrado; su relación con los instrumentos de planeación del desarrollo, y el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos de la obra	100.00	0.00	100.00	50.00	62.50
Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos.					
XIII. Los convenios y contratos celebrados para la realización de obra pública	100.00	0.00	100.00	100.00	75.00
Calificación Final	100.00	20.00	100.00	80.00	75.00

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VIGILANCIA DEL AÑO 2019 AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
Artículo 8º. Información Fundamental — General.	
V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:	
k) El contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;	<p>VIGENCIA</p> <p>Se incumple con el aspecto de vigencia, el sujeto obligado deberá actualizar la información al mes anterior, toda vez que se puede notar que los registros se encuentran publicados al mes de julio de 2019, asimismo se muestra un oficio el cual señala que del 01 de octubre a la fecha que corresponde el documento publicado " 15 de noviembre de 2019" no se ha contratado ningún tipo de personal por honorarios; se reitera que según lo establecido en la fracción VI en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y en los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>INFORMACIÓN COMPLETA</p> <p>Se Incumple con la publicación de la partida de la erogación por concepto de la prestación de servicios o por honorarios al sujeto obligado, el municipio deberá publicar el punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p>

Obligación

Inconsistencias/Requerimientos

y) La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable; y

VIGENCIA

El artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en lo que interesa establece lo siguiente:

“Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:

a) Ingreso al servicio público por primera vez;

b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;

II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y

III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión. ...”

Si bien es cierto el citado numeral establece la temporalidad en la cual debe presentarse la declaración de situación patrimonial, también es eminente que la publicación y actualización es para la ciudadanía y ésta no tiene obligación de conocer lo referido en el numeral en comento.

Ahora bien, la información fundamental que le corresponda al sujeto obligado deberá actualizarse dentro de los siguientes diez días hábiles de cada mes, lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Obligación

Inconsistencias/Requerimientos

del Estado de Jalisco y sus Municipios y en los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo en caso de no haber generado información en determinado periodo deberá de publicar una leyenda por medio de la cual establezca tal situación; de igual forma, la citada leyenda deberá estar fundada, motivada y actualizarla en la temporalidad referida.

Por lo antes expuesto, se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, toda vez que la información más reciente, corresponde al mes de mayo del 2019.

VI. La información sobre la gestión pública, que comprende:

c) Las obras públicas que realiza el Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción y ubicación de la obra; el ejecutor y supervisor de la obra; el costo inicial y final; la superficie construida por metros cuadrados; costo por metro cuadrado; su relación con los instrumentos de planeación del desarrollo, y el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos de la obra;

VIGENCIA

Incumple con la vigencia de la información correspondiente al presente inciso, toda vez que la información más reciente, corresponde al mes de julio del 2019, deberá actualizarse la información dentro de los siguientes diez días hábiles de cada mes, lo anterior según se establece en la fracción VI en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y en los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

INFORMACIÓN COMPLETA

Se incumple lo relativo a la publicación de la ubicación de la obra, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez

Obligación

Inconsistencias/Requerimientos

que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación del nombre del supervisor de la obra, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación de la superficie construida por metros cuadrados, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación del costo por metros cuadrado, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación del número de beneficiarios, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación del tipo de beneficiarios, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Artículo 15º. Información Fundamental — Ayuntamientos.

XIII. Los convenios y contratos celebrados para la realización de obra pública;

VIGENCIA

Se incumple con el aspecto de vigencia relativo a los convenios y

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VIGILANCIA DEL AÑO 2019 AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO
En cumplimiento al amparo 661/2020**

PÁG. 5 DE 5

Obligación

Inconsistencias/Requerimientos

contratos celebrados para la realización de obra pública, el sujeto obligado deberá actualizar al mes anterior el punto antes señalado, toda vez que, la información más reciente, corresponde al año 2015, lo anterior según se establece en la fracción VI en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y en los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Oficio No. SEJ/079/2021
Guadalajara, Jalisco, a 17 de marzo de 2021

**TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE
LOS LAGOS, JALISCO.
PRESENTE.**

AT'N.- TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

**AT'N.- TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
Y/O QUIEN REALICE LAS FUNCIONES DENTRO DEL
SUJETO OBLIGADO.**

Por medio del presente, le envío un cordial saludo, asimismo hago de su conocimiento que el 09 nueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se notificó a este Instituto el acuerdo dictado por el Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al juicio de amparo indirecto 661/2020, mediante el cual se informa la ejecutoria emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, en la que se confirmó la sentencia sujeta a revisión.

En ese mismo sentido, el citado Juzgado, resolvió requerir a este Organismo para que se deje insubsistente la determinación de 24 veinticuatro de junio de 2020 dos mil veinte, emitida en el dictamen número DV-ITEI/015/2019, en la parte de la imposición de la amonestación pública con copia a su expediente persona, y sus consecuencias legales; y en su lugar emita otra con plenitud de jurisdicción, ya sea en el mismo sentido que la anterior, pero purgando los vicios a que se ha hecho referencia, o en sentido diverso.

Es por ello que, en vía de notificación, hago de su conocimiento que fue aprobado por unanimidad del Pleno de este Instituto, en la Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 17 diecisiete de marzo del año en curso, el "*Dictamen de vigilancia de*

Recibí original
22/ marzo / 2021

10:33 am

Roxana

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

www.itei.org.mx

Página 1 de 2



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Oficio No. SEJ/079/2021
Guadalajara, Jalisco, a 17 de marzo de 2021

la verificación del año 2019: Se tienen por incumplidos los requerimientos señalados en el anexo 2, respecto a las inconsistencias encontradas en el portal de internet del sujeto obligado denominado Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco."

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales correspondientes. Sin otro particular, me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda relacionada con el presente.

~~Atentamente,~~

Maestro Miguel Ángel Hernández Velázquez.

Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco

JCCH/mcz



SAN JUAN
de los LAGOS
siendo 2016 - 2021



CONTRALORÍA
MUNICIPAL

Recibí el día
19 de Marzo del 2021